



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2015-00208-00
DEMANDANTES: CARMEN FELICIA RODRIGUEZ MARIN Y LUIS FRANCISCO MACIAS VARGAS
DEMANDADO: ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OSVALDO ANTONIO CABRIA TERAN

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en el presente proceso fue allegado memorial en fecha 1 de marzo de 2024, por parte de la demandada ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a través del cual se informa:

Mediante fallo del 30 de noviembre de 2020 la Sala de Decisión Laboral del Distrito Judicial de Barranquilla se dispuso revocar el fallo del 14 de noviembre de 2017 el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Barranquilla y por tanto, condena a esta Compañía a reconocer y cancelar a la demandante, señora CARMEN FELICIA RODRIGUEZ MARIN, Pensión de Sobreviviente en cuantía de un salario mínimo, a partir del 30 de enero de 2013 (13 mesadas), al reconocimiento y pago de los Intereses Moratorios a favor de la actora, partir del día 6 de septiembre de 2013, a la tasa más alta vigente al momento de efectuarse el pago, autorizar a la demandada para deducir del valor de las diferencias pensionales las cotizaciones para salud a órdenes de la E.P.S. a la que se encuentre afiliada la actora

Conforme a lo anterior, esta Aseguradora mediante novedad del enero de 2024, con pago en el mes de febrero de 2024, ordenó el registro de ingreso en nómina de pensionados de Positiva Compañía de Seguros S.A en los siguientes términos:

CARMEN FELICIA RODRIGUEZ	IDENTIFICACION	CUENTA	RETROACTIVO	DESCUENTO DE SALUDO	VALOR NETO RETROACTIVO	INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL PAGADO
CARMEN FELICIA RODRIGUEZ	32823842	BANCOLOMBIA 48184274341	\$116.855.367	\$9.760.600	\$107.094.767	\$170.205.755	\$277.300.522

Nota: Los descuentos a salud se efectúan en los términos del Decreto 806 de 1998 y del Decreto 2400 de 2002

Así las cosas, Positiva Compañía de Seguros S.A. ordena el pago de los valores anteriormente señalado de intereses moratorios a través de la Gerencia de Tesorería de la Compañía mediante depósito judicial a órdenes del **JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE B/QUILLA**, el cual se identifica con el código para depósitos judiciales No. 080012032014 siendo este, el Juzgado de origen y en favor del demandante.

Finalmente requerimos al despacho conminar a la beneficiaria a legalizar la cuenta pensional presentando copia de este documento: a la Oficina de la Entidad Financiera asignada para el pago de su pensión, con el fin de legalizar el giro inicial de sus mesadas y a la EPS de su elección, con el objetivo de validar la afiliación al sistema general de seguridad social, en los términos del artículo 10 Decreto 2353 de 2015 en cumplimiento de la orden judicial del proceso de la referencia.

De esta forma se pone de presente las gestiones de cumplimiento al fallo judicial de la referencia

Posterior a ello, observa esta Agencia Judicial, memorial remitido por la parte actora, mediante el cual se solicita "... emitir auto de generación y expedición de título valor a favor de la señora CARMEN FELICIA RODRIGUEZ MARIN demandante dentro del presente proceso por la suma de \$170.205.755, según deposito judicial realizado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..."

En vista de lo anterior, advierte este Despacho que no es factible acceder a lo solicitado por la parte actora, hasta tanto la demandada ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. entregue a esta Agencia Judicial el detalle de los valores que informa haber depositado a órdenes del Despacho, e igualmente se le requerirá que indique si a la fecha de emisión de esta providencia, la demandante ya se encuentra en nómina de pensionados.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

REQUERIR a la demandada **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, para que en un término no mayor a cinco (5) días, informe a esta Agencia Judicial el detalle de los valores que indicó haber depositado a órdenes del Despacho, en cumplimiento de las condenas que le fueron impuestas; igualmente deberá señalar si a la fecha, la parte actora **CARMEN FELICIA RODRIGUEZ MARIN**, ya se encuentra en nómina de pensionados. Lo anterior, de acuerdo a las consideraciones ya expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807b4b52152945fe00b65f5e281fddaa0d465cd41bf59fc81b403e9867fee636**

Documento generado en 12/04/2024 03:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>